



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0097-2023-CU-SO-06

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal m) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario designará comisiones asesoras permanentes y /u ocasionales; y, adoptar decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo su responsabilidad;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0097-2023-CU-SO-06

medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0190-M, de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs, en su calidad de Vicerrectora Administrativa, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) Reciba un cordial y atento saludo. En base a las funciones y atribuciones del Vicerrectorado Administrativo, según lo determina el Art. 21 numeral 9, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH "Coordinar el proceso de diseño y/o actualización de normas de conservación del ambiente, mantenimiento de edificios, aseo, ornato, vialidad e iluminación con las instancias correspondientes", fortalecer el bienestar e integridad de la comunidad universitaria y ante el reciente sismo de magnitud 6.8 en la escala abierta de Richter, del día sábado 18 de marzo del presente año, que ocasionó daños en la infraestructura física de los edificios, varios bienes y equipos tecnológicos.

ANTECEDENTES

*Se ha solicitado informe sobre la situación de la infraestructura física de los edificios de la universidad, como respuesta, consta el Memorando nro. UTMACH-DADM-2023-0159, con el INFORME DE EVALUACIÓN VISUAL POST-SISMO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, MARZO 2023. El mismo que no tiene valoración económica, por carecer de equipos. Por lo expuesto, se recomienda la conformación del **COMITÉ DE GESTIÓN DE RIEGOS**, puede señalar las acciones pertinentes que nos permitan adoptar decisiones adecuadas ante las consecuencias del referido evento catastrófico.*

El Comité sería un mecanismo conformado al interior de la institución, sería responsable, encargado de articular y coordinar la implementación de la gestión de riesgos, y coordinar acciones orientadas al conocimiento y la reducción de los riesgos de emergencias, así como la respuesta a las emergencias que se presenten en el entorno, y presentarían los productos: 1. Evaluación de daños y pérdidas, 2. Plan de Remediación y recuperación y 3. Emitir otras recomendaciones que considere necesarias.

Este COMITÉ DE GESTIÓN DE RIEGOS, estaría conformado por:

1. Rector
2. Vicerrectorado Académico
3. Vicerrectorado de Investigación
4. Vicerrectorado Administrativo
5. Dirección de Planificación
6. Dirección de Bienestar Universitario
7. Representante del Cogobierno

Así mismo se propone la conformación de una MESA TÉCNICA que emita los informes que requiera el COMITÉ DE GESTIÓN DE RIEGOS Los miembros de la MESA TÉCNICA serían:

1. Dos ingenieros civiles con experticia en estructura



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0097-2023-CU-SO-06

2. Dirección Administrativa
3. Dirección de Tecnologías
4. Dirección de TTHH
5. Dirección Académica

PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO

ANÁLISIS. -

Considerando que el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución"; y, que el Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que son deberes y atribuciones del Consejo Universitario "m) Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, adoptar decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo su responsabilidad", la propuesta realizada por su dependencia se encuentra sujeta a las competencias del Consejo Universitario y dentro del marco de la autonomía de la Institución establecido en la Constitución; esta procuraduría considera procedente la conformación del Comité de Gestión de Riesgos, el mismo que actuará conforme las atribuciones y deberes que le asigne el Consejo Universitario.

SITUACIÓN REQUERIDA

Por lo detallado en líneas anteriores y en observancia al pronunciamiento jurídico de la Procuraduría, solicito a su digna autoridad y por su intermedio al Consejo Universitario, que el presente escrito que contiene la propuesta "SOLICITUD CREACIÓN DE COMITÉ DE GESTIÓN DE RIEGOS"; en lo cual la procuraduría considera procedente la conformación del Comité, el mismo que actuará conforme las atribuciones y deberes que le asigne el Consejo Universitario (...);

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0190-M, de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs, en su calidad de Vicerrectora Administrativa; los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE

Artículo 1. - Conformar el Comité de Gestión de Riesgos de la Universidad Técnica de Machala, integrado de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0097-2023-CU-SO-06

1. Rector;
2. Vicerrectorado Académico;
3. Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado;
4. Vicerrectorado Administrativo;
5. Dirección de Planificación;
6. Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura; y,
7. La Srta. Yelena Moscoso en su calidad de representante del Cogobierno.

El presente Comité es un mecanismo conformado al interior de la institución, que es responsable, encargado de articular y coordinar la implementación de la gestión de riesgos, y coordinar acciones orientadas al conocimiento y la reducción de los riesgos de emergencias, así como la respuesta a las emergencias que se presenten en el entorno, y presentarían los productos: 1. Evaluación de daños y pérdidas, 2. Plan de Remediación y recuperación y 3. Emitir otras recomendaciones que considere necesarias

Artículo 2.- Conformar una Mesa Técnica que emita los informes que requiera el Comité de Gestión de Riesgos, integrada de la siguiente manera:

1. Ing. Carlos Sánchez Mendieta;
2. Ing. José Luis Ordóñez;
3. Dirección Administrativa;
4. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación;
5. Dirección de Talento Humano; y,
6. Dirección Académica.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0097-2023-CU-SO-06

Quinta. -Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Sexta. - Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comité de Gestión de Riegos de la UTMACH y la Mesa Técnica.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2023, en la sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en la plataforma Zoom.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL

Razón: Siento como tal que se modificó el contenido el contenido del artículo 2 mediante Fe de Erratas FE-CU-Nro 006-2023, de fecha 29 de marzo de 2023.

